



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SOBRE EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO.

ANTECEDENTES:

- I.** La C. P. DULCE MARÍA CÚ SÁNCHEZ, Directora Ejecutiva de Administración y Prerrogativas y Secretaria Técnica del Comité Técnico de Comunicación Social de este Instituto, con oficio No. CTCS/104/2006, de fecha 14 de diciembre de 2006, turnó a esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, el informe del ejercicio del financiamiento y actividades realizadas en 2006, por el Comité Técnico de Comunicación Social, así como sus anexos.
- II.** La C. P. CONSTANCIA ITALIA MARÍA GUTIÉRREZ RIVERO, Contralora Interna del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con oficio No. CI/121/2006 de fecha 19 de diciembre de 2006, turnó a esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, la Evaluación de la Aplicación de los Recursos Destinados al Financiamiento Público para Comunicación Social de los Partidos Políticos, correspondiente al año 2006.
- III.** Con fecha 26 de enero de 2007, se celebró una reunión privada de trabajo del Consejo General, convocada por la Presidenta del mismo, en la que se abordaron los puntos a desahogar de la próxima sesión ordinaria a celebrar, a la que asistieron: Licda. Celina del C. Castillo Cervera, en su calidad de Presidenta del Consejo General; Mtra. Cindy Rossina del R. Saravia López, Lic. Víctor Manuel Ortiz Pasos, Lic. Jorge Luis Pérez Curmina y Dr. Jorge Gabriel Gasca Santos, Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; Lic. Víctor Manuel Rivero Álvarez, Secretario Ejecutivo del Consejo General; C.P. Dulce María Cú Sanchez, Lic. Marco Alejandro Jiménez Ordóñez y Prof. Jesús Antonio Sabido Góngora, Directores Ejecutivos de Administración y Prerrogativas, de Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, respectivamente; Lic. Ingrid Renée Pérez, Asesora Jurídica del Consejo General; C.P. Constancia Italia Maria Gutiérrez Rivero, Contralora Interna de este Instituto; Dip. Arturo del Carmen Moo Cahuich, Representante del Poder Legislativo, en su calidad de Propietario por el Partido Convergencia; así como los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General que a continuación se mencionan: Lic. José del Carmen Ruiz Villamil por el Partido Acción Nacional, Lic. Luís R. Hernández Zapata por el Partido Revolucionario Institucional, C. Víctor Alberto Améndola Aviles y C. Luis Antonio Gómez López por el Partido de la Revolución Democrática, C. Ana Maria López Hernández por el Partido del Trabajo, C. José Felipe Magaña Rebolledo por el Partido Verde Ecologista de México, Lic. Manuel Zavala Salazar por el Partido Convergencia; y Lic. Raciél Adalio Quiñones Flores por el Partido Nueva Alianza; y justificando su inasistencia el Dip. Alejandro Gallegos Valdez, Representante del Poder Legislativo, en su calidad de suplente por el Partido Revolucionario Institucional.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

MARCO LEGAL:

- I. **La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 116 fracción IV incisos b), c) y f), establece:** *“Artículo 116.- El Poder público de los Estados se dividirá para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:... IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:... b) En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;...f) De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos reciban en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal...”*

- II. **La Constitución Política del Estado de Campeche en el Artículo 24 fracción II en sus partes conducentes determina:** *“Artículo 24.- La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo campechano, que la ejerce por medio del poder público que dimana del mismo pueblo y se instituye para beneficio de éste en los términos que establece esta Constitución. La renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:... “II.- La ley garantizará que los partidos políticos con registro cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma. Para lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado fijará y aplicará anualmente en forma directa el monto del financiamiento público a ejercerse en materia de comunicación social, destinando del total un treinta por ciento para distribuirse en partes iguales entre los partidos, en cuanto a tiempo, y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votación obtenida en la elección de diputados inmediata anterior...”*

- III. **El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en sus Artículos 1, 3, 80 fracción IV, 135, 136, 137, 139, 140, 142, 143 fracción I, 144 fracción I, 145, 148 fracción I, 162 fracción II y 176 fracción VIII, dispone:** *“Art. 1.- Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y reglamenta las normas constitucionales relativas a:...; Art. 3.- ... La interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Art. 80.- El financiamiento público a los Partidos Políticos será para:...IV. Comunicación social; Art. 135.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en términos de lo que dispone la fracción III del artículo 24 de la Constitución Política del Estado; Art. 136.- Son fines del Instituto Electoral del Estado de Campeche: I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos; III. Integrar el Registro Estatal de Electores; IV. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; V. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; VI. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y VII. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; Art. 137.- Todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; Art. 139.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; Art. 140.- El patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se integra con: I. Los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto; II. Las partidas que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado y los remanentes que de ellas conserve el Instituto al concluir un ejercicio fiscal; III. Los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de este Código; IV. El importe de las multas que imponga con motivo de la aplicación de este Código; y V. Cualesquiera otros bienes o recursos económicos que otras entidades públicas o privadas le destinen en propiedad. Los recursos provenientes de las multas, los remanentes presupuestales y los mencionados en la fracción V de este artículo, se destinarán a los fines que disponga el Consejo General, mediante la aprobación del acuerdo correspondiente; Art. 142.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche, se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, en este Código, en los reglamentos que del mismo emanen y en otras leyes que le sean aplicables; Art. 143.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche ejercerá sus funciones en todo el territorio de la Entidad, conforme a la siguiente estructura: I. Un Consejo General, con domicilio en la ciudad de Campeche...; Art. 144.- Los órganos centrales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuya sede es la ciudad de Campeche, son: I. El Consejo General...; Art. 145.- El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto; Art. 148.- El Consejo General contará con los siguientes órganos técnicos: I. Contraloría Interna...; Art. 162.- El Consejo General integrará, exclusivamente con consejeros electorales, las siguientes Comisiones:... II. De Prerrogativas y Partidos Políticos...; Art. 176.- A la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas le corresponde:... VIII. Ministran a los Partidos Políticos y a las Agrupaciones Políticas registrados el financiamiento público al que tienen derecho conforme a lo señalado en este Código...”

- IV. El Reglamento del Financiamiento Público para Comunicación Social en sus Artículos 3, 5, 6, 7, 23 y 25, regula:** “Art. 3.- Corresponde a la Unidad de Contraloría Interna y a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, verificar la correcta aplicación de los recursos destinados al financiamiento para comunicación social; Art. 5.- Para efectos de la aplicación de este Reglamento se constituye el Comité Técnico de Comunicación Social integrado por el Secretario Ejecutivo del Consejo General y los Directores Ejecutivos de Administración y Prerrogativas, de Organización Electoral, y de Capacitación Electoral y Educación Cívica. El Comité Técnico será presidido por el Secretario Ejecutivo y tendrá como secretario técnico al Director Ejecutivo de Administración y Prerrogativas. Cada uno de los Partidos Políticos con registro tendrá derecho a acreditar ante el Comité un representante propietario y su respectivo suplente, con facultades de decisión sobre la elaboración de los programas de su Partido; Art. 6.- El Comité se reunirá las veces que sea necesario, a convocatoria de su presidente o a pedido que a éste le formulen cuando menos la tercera parte de sus integrantes. La convocatoria a reunión será notificada por escrito, o por cualquier otro medio idóneo, a los miembros del Comité con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación. Para la



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

validez de las reuniones se requerirá de la presencia de la mitad más uno de sus miembros; si no llegare a existir ese quórum dentro de la media hora siguiente a la fijada para la celebración de la reunión, la misma tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes, sin necesidad de una nueva convocatoria, con el número de integrantes que asistan, entre los cuales obligatoriamente deberán estar el Secretario Ejecutivo y los Directores Ejecutivos. Los acuerdos que adopte el Comité requerirán de la aprobación de la mayoría de los asistentes a la respectiva reunión y obligarán hasta a los que no hayan asistido; Art. 7.- Corresponde a la Unidad de Comunicación Social, del Instituto Electoral del Estado, realizar el monitoreo para constatar el cumplimiento de los mencionados contratos por parte de los medios masivos de comunicación social y al Comité Técnico la supervisión directa y permanente del ejercicio de las prerrogativas de comunicación social que correspondan a cada Partido y, para tales efectos, llevará el registro y control respectivos. Los Partidos, con toda oportunidad, reportarán por escrito al Comité Técnico, para su debida corrección, cualquier anomalía que detecten con motivo del monitoreo que por su parte realicen; Art. 23.- En el año de la elección, las prerrogativas que les correspondan a los Partidos para el financiamiento público en materia de comunicación social, se les acreditará, para su ejercicio correspondiente, de manera proporcional, durante los primeros cinco meses del año; Art. 25.- Al término de cada ejercicio fiscal, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas y la Unidad de Contraloría Interna, realizará la evaluación de las actividades llevadas a cabo por cada Partido, en materia de comunicación social. Del resultado de dicha evaluación, si se detectaren irregularidades que ameriten la imposición de sanciones, se dará vista a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas la cual elaborará un dictamen, que se someterá a la aprobación del Consejo General, en el que se incluirán las propuestas de las sanciones que correspondan a cada Partido por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en materia de comunicación social, y la presente reglamentación.”

- V. El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche en sus Artículos 4 fracciones I inciso a), II, inciso d) y III inciso d), 6, 7, 9, 35 fracción IV y 47 fracción VI, dispone:** “Art. 4.- El Instituto ejercerá sus atribuciones a través de: I. Órganos de Dirección: a) El Consejo General...II. Órganos Ejecutivos: ...d) La Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas...; III. Órganos Técnicos:... d) La Unidad de Contraloría Interna...; Art. 6.- Las Comisiones previstas en los artículos 162 y 163 del Código contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General y ejercen las facultades que les confiere el propio Código y los acuerdos y resoluciones del citado Consejo General; Art. 7.- Para el ejercicio de las atribuciones de las Comisiones, los titulares de las Direcciones Ejecutivas y de los órganos técnicos del Instituto tendrán la obligación de prestar a aquéllas el apoyo que requieran y les soliciten. En sus informes las Comisiones podrán formular recomendaciones a los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto. Las Comisiones podrán hacer llegar a la Junta General, por conducto de su Presidente, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales; Art. 9.- Todo informe, dictamen y proyecto de resolución o acuerdo, deberá estar debidamente fundado y motivado, debiendo contener lo siguiente: I. Antecedentes; II. Marco legal; III. Consideraciones; y IV. Conclusiones o Puntos Resolutivos; Art. 35.- En lo general, para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas:... IV. Formular los dictámenes y opiniones que les soliciten el Consejo General, las Comisiones de éste, el Presidente, el Secretario Ejecutivo, la Junta General y otros órganos del Instituto...; Art. 47.- Corresponden a la Unidad de Contraloría Interna las atribuciones que le señala la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, las cuales ejercerá de manera autónoma respecto de



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

cualquier órgano ejecutivo del Instituto, quedando supeditada directamente al Consejo General, y:... VI. Emitir opiniones consultivas sobre el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto, así como sobre el ejercicio y los métodos de control utilizados... ”

CONSIDERACIONES:

- I. El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público autónomo de carácter permanente, como bien lo establecen las normas constitucionales y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, que tiene el encargo de organizar las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, teniendo como fines principales la contribución al desarrollo de la vida democrática, la preservación y el fortalecimiento del sistema de Partidos Políticos, así como la coadyuvancia para la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo de dirección, que vela que todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, de conformidad con lo establecido en los Artículos 24 fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche, 135, 136, 137, 139, 142, 143 fracción I, 144 fracción I y 145 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- II. Los Artículos 1 y 3 del mismo Código establecen que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche; la interpretación de las mismas será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su aplicación corresponde al Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Los Artículos 142 y 143 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche disponen que el Instituto Electoral del Estado de Campeche se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, en el ordenamiento ya indicado en esta Consideración, en los Reglamentos y en las demás leyes que le sean aplicables; y que ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado de acuerdo a su estructura que en el presente caso, consiste en un Consejo General.
- IV. Conforme a los Artículos 162 fracción II y 176 fracción X, del Código enunciado; y en concordancia con los numerales 6, 7, 10 y 11 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, integrada exclusivamente por Consejeros Electorales, contribuye al desempeño de las atribuciones de dicho Consejo General, funciona de manera permanente y tiene como Secretario Técnico al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, quien informará al Secretario Ejecutivo acerca de las convocatorias a las reuniones de la Comisión y de los Acuerdos que se adopten en esta.
- V. El Reglamento del Financiamiento Público para Comunicación Social, en su Artículo 25 mencionado en el punto IV del Marco Legal, establece que al término de cada ejercicio fiscal, la Comisión de Prerrogativas y



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

Partidos Políticos, conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas y la Unidad de Contraloría Interna, realizará la evaluación de las actividades llevadas a cabo por cada Partido, en materia de comunicación social. Del resultado de dicha evaluación, si se detectaren irregularidades que ameriten la imposición de sanciones, se dará vista a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, la cual elaborará un dictamen que se someterá a la aprobación del Consejo General, en el que se incluirán las propuestas de las sanciones que correspondan a cada Partido por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en materia de comunicación social y en el reglamento ya indicado con antelación en esta consideración.

- VI.** Durante el año 2006, se llevaron a cabo 8 reuniones de trabajo del Comité Técnico de Comunicación Social, en las cuales cada Partido acreditó a su Representante ante éste, tal y como lo señalan los Artículos 5 y 6 del Reglamento antes citado; además, se aprobaron los Proyectos de las Actividades y Presupuesto en materia de Comunicación Social, así como el contenido y transmisión de los spots en radio y televisión; cintillos para televisión; textos de páginas; cintillos para revistas y prensa que presentaron los ocho Partidos que conforme a los Artículos 24 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 80 fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, tienen derecho a este financiamiento. En estas reuniones participaron la Contralora Interna de este Instituto y el Consejero Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General, Lic. José Manuel Sosa Zavala.
- VII.** Todas las facturas originales relativas al ejercicio presupuestal por concepto de difusión en radio, televisión, prensa, revistas y producciones se encuentran anexas a los cheques nominativos que se expidieron a favor de cada uno de los proveedores de servicios, mismos que se encuentran archivados y registrados contablemente en la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de este Instituto, así como los originales de cada una de las minutas de las reuniones de trabajo con sus respectivos proyectos y textos de dichas producciones, por lo que el personal encargado en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 7 del Reglamento del Financiamiento Público para Comunicación Social, llevaron a cabo los monitoreos de radio y televisión correspondientes al municipio de Campeche, así como la actividad consistente en recortes de periódicos y revistas editadas; respecto de las transmisiones y publicaciones en prensa, para corroborar la correcta difusión de acuerdo a los calendarios presentados por los Partidos Políticos, y aclarando la Secretaria Técnica del Comité Técnico de Comunicación Social, en su respectivo informe que se cita en el Apartado de Antecedentes del presente documento, que no se pudieron monitorear las transmisiones realizadas por las televisoras de los Municipios de Carmen, Escárcega, Candelaria, y tampoco se tuvieron posibilidades de monitorear las transmisiones efectuadas por las radiodifusoras de los Municipios de Carmen, Champotón, Escárcega y Palizada, aunque se llevó un registro y control de dichas transmisiones. Es conveniente señalar que a solicitud expresa de los Representantes de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Alternativa Social Demócrata y Campesina, se efectuó el descuento a dichos Partidos en esta modalidad del Financiamiento Público, por las sanciones impuestas por los montos de \$298,196.70 (SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 70/100 M. N.) y \$109,944.40 (SON: CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M. N.) respectivamente.
- VIII.** Del Informe del ejercicio presupuestal del Financiamiento Público para Comunicación Social, sobre recursos aprobados, presentado por la Secretaria Técnica del Comité Técnico de Comunicación Social, titular de la



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, de fecha 14 de diciembre de 2006, se desprende que queda un saldo no ejercido por la cantidad total de \$4,941.01 (SON: CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 01/100 M. N.), que representa el 0.12% del monto anual aprobado y distribuido, el cual se desglosa de la forma siguiente:

PARTIDO	FINANCIAMIENTO APROBADO		PRESUPUESTO EJERCIDO AL 30 DE JUNIO DE 2006	SANCIONES DESCONTADAS	TOTAL EJERCIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006	SALDO NO EJERCIDO
	PRESUPUESTO MENSUAL (ENERO A JUNIO 2006)	PRESUPUESTO ANUAL				
PAN	\$205,646.33	\$1,233,877.95	\$1,233,288.14		\$1,233,288.14	\$589.81
PRI	\$230,097.59	\$1,380,585.52	\$1,080,925.61	\$298,196.70	\$1,379,122.31	\$1,463.21
PRD	\$43,687.97	\$262,127.81	\$262,120.60		\$262,120.60	\$7.21
PT	\$37,487.65	\$224,925.89	\$224,925.89		\$224,925.89	\$00.00
PVEM	\$31,437.34	\$188,624.02	\$186,300.00		\$186,300.00	\$2,324.02
CONVERGENCIA	\$86,890.20	\$521,341.19	\$521,234.89		\$521,234.89	\$106.30
NUEVA ALIANZA	\$26,787.10	\$160,722.58	\$160,713.65		\$160,713.65	\$8.93
ALTERNATIVA SOCIAL D. Y CAMPESINA	\$26,787.10	\$160,722.58	\$50,336.65	\$109,944.40	\$160,281.05	\$441.53
TOTAL	\$688,821.26	\$4,132,927.54	\$3,719,845.43	\$408,141.10	\$4,127,986.53	\$4,941.01

- IX. Del Informe de Evaluación presentado por la Contraloría Interna de fecha 19 de diciembre de 2006, se desprende que al día 31 de diciembre de 2006, queda un remanente de financiamiento público para Comunicación Social no ejercido por los Partidos Políticos de la forma siguiente:

PARTIDO POLÍTICO.	FINANCIAMIENTO DISTRIBUIDO.	FINANCIAMIENTO EJERCIDO.	REMANENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.
PAN	\$1,233,877.95	\$1,233,288.14	\$589.81
PRI	\$1,380,585.52	\$1,379,122.31	\$1,463.21
PRD	\$262,127.81	\$262,120.60	\$7.21
PT	\$224,925.89	\$224,925.89	\$00.00
PVEM	\$188,624.02	\$186,300.00	\$2,324.02
CONVERGENCIA	\$521,341.19	\$521,234.89	\$106.30
NUEVA ALIANZA	\$160,722.58	\$160,713.65	\$8.93
ALTERNATIVA SOCIAL D. CAMPESINA	\$160,722.58	\$160,281.05	\$441.53
TOTALES.	\$4,132,927.54	\$4,127,986.53	\$4,941.01

- X. Ambos informes coinciden en que la cantidad de \$4,941.01 (SON: CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 01/100 M. N.), que representa el 0.12% del monto anual aprobado para el Financiamiento Público en materia de Comunicación Social a los Partidos Políticos durante el ejercicio fiscal de 2006, es el saldo del financiamiento no ejercido por lo Partidos Políticos, mismo que deberá de integrarse al Patrimonio del Instituto conforme lo señala el Artículo 140 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- XI. Tal y como se mencionó en el punto III del Apartado de Antecedentes del presente documento, el día 26 de enero de 2007, se efectuó una reunión privada de trabajo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la que se analizaron exhaustivamente los puntos a desahogar en la próxima Sesión Ordinaria del Consejo General, dentro de los cuales se encuentra el presente documento, consensándose,



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

conforme a las disposiciones legales aplicables, los términos en que habría de someterse a la aprobación del Consejo General de este Instituto.

- XII.** Conforme a las consideraciones antes vertidas, el saldo del financiamiento no ejercido por los Partidos Políticos, se depositará en la cuenta patrimonial del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en su oportunidad el Consejo General determine el destino final de todos los recursos remanentes del ejercicio fiscal 2006, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 140 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ESTA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESUELVE PROPONER AL CONSEJO GENERAL EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la evaluación realizada por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas y la Contraloría Interna, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones VIII, IX y X del presente documento.

SEGUNDO: Se determina no imponer sanciones a los Partidos Políticos con registro respecto de las actividades llevadas a cabo en materia de comunicación social.

TERCERO: Se aprueba que las cantidades del financiamiento público para comunicación social que no ejercieron los Partidos Políticos, y que hacen un total de \$4,941.01 (SON: CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 01/100 M. N.) pasen a formar parte del Patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones X y XII del presente documento.

CUARTO: Se aprueba que la cantidad de \$4,941.01 (SON: CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 01/100 M. N.), se depositará en la cuenta patrimonial del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en su oportunidad el Consejo General determine el destino final de todos los recursos remanentes del ejercicio fiscal 2006, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 140 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

QUINTO: Publíquese el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

ASI LO APROBARON LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNION DE TRABAJO CELEBRADA EL DIA VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO 2007.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

EL DICTAMEN QUE ANTECEDE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA 1ª SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007.

IEEC

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE